

# 

Iniciativa convencional constituyente presentada por Paulina Veloso, Cristián Monckeberg, Angélica Tepper, Hernán Larraín, Manuel José Ossandón, Bárbara Rebolledo, Luciano Silva, Alvaro Jofré, Geoconda Navarrete, que "INCORPORA PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES".

**Fecha de ingreso:** 27 de diciembre de 2021, 16:30 hrs.

Sistematización y clasificación: Principios Constitucionales.

**Comisión:** A la Comisión sobre Principios Constitucionales,

Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía.

**Cuenta:** Sesión 46<sup>a</sup>; 29-12-2021.

Trámites Reglamentarios		
ADMISIBILIDAD (art.83)	:	0
INFORME DE LA COMISIÓN TEMÁTICA (art.93)	:	0
LECTURA EN EL PLENO (art.94)	:	0
INFORME DE REEMPLAZO (art.94, inciso tercero)	:	0

# I. OFICIO N°.:

MAT.: Propuesta de norma constitucional sobre "Principios y disposiciones fundamentales", tema mínimo consignado en el literal b) del artículo 63 del Reglamento General.

Santiago de Chile, 27 de diciembre de 2021

**DE:** Paulina Veloso Muñoz; y

Convencionales Constituyentes de la República de Chile firmantes.

PARA: Sra. Elisa Loncón Antileo

Presidenta de la Convención Constitucional

Por medio de la presente, nos dirigimos a usted en su calidad de Presidenta de la Convención Constitucional y, en virtud de lo dispuesto en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de esta Convención Constitucional, para presentar iniciativa de norma constitucional, sobre "Principios y disposiciones fundamentales" tema mínimo consignado en el literal b) del artículo 63 del Reglamento General, según se indica a continuación:

### I. Fundamentos.

- 1. Esta propuesta expone una serie de principios democráticos que proponemos consagrar en el primer capítulo del texto de nueva Constitución que la Convención debe proponer al país denominado "Principios Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía".
- 2. Entendemos que la nueva Constitución debe expresar un profundo compromiso con el carácter republicano y democrático de nuestro sistema político, con la democracia representativa, con el Estado de derecho, con el principio de separación de funciones en diferentes órganos sujetos a controles y contrapesos recíprocos, con los principios de probidad y transparencia y la rendición de cuentas de toda autoridad a la ciudadanía y con el reconocimiento y garantía de los derechos y libertades indispensables para la democracia<sup>1</sup>.

¹ Ver "Una Constitución de Futuro", Horizontal, Instituto de Estudios de la Sociedad, Idea País, octubre de 2021.



- 3. A partir de estas ideas, partimos proponiendo consagrar un compromiso de todas y todos con una noción más exigente de la igual dignidad, lo que incluye reconocer y valorar que somos una sociedad plural y diversa. En este sentido promovemos que la nueva Carta Fundamental ayude a dar respuesta al anhelo de un país unido y cuyo Estado se encuentre al servicio de las personas y sus agrupaciones, orientando todas sus actuaciones al bien común.
- 4. Esta propuesta también responde a esenciales democráticos cómo la forma republicana de Estado, el régimen democrático representativo, el principio de soberanía popular y el Estado de Derecho. Planteamos fortalecer la descentralización y la solidaridad entre las regiones y comunas del país y asegurar un Estado transparente y probo, cuya prioridad sea avanzar en la protección de la población y la equidad entre sus habitantes, en un marco de responsabilidad fiscal.
- 5. Proponemos también incluir el reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas y el deber del Estado de respetar, proteger y promover sus derechos, identidades, culturas y particularidades propias, sin otro límite que el respeto a la Constitución, las leyes y los derechos de terceros, a partir del principio de interculturalidad que nos invita a visibilizar la realidad de la coexistencia e instar por una convivencia armónica a partir de un encuentro cultural genuino y sustancial.
- 6. Postulamos garantizar pluralismo político y el compromiso del sistema democrático contra la violencia; sea política o de cualquier otra naturaleza.
- 7. Por último, expresamos la necesidad de que la Constitución oriente el avance hacia un modelo de desarrollo en que se compatibilicen el crecimiento económico y la necesaria garantía de una igualdad de oportunidades real, permitiendo condiciones mínimas de bienestar para todas y todos, con el cuidado, conservación y recuperación de la naturaleza y su biodiversidad en nuestro país, y la contribución que cómo sociedad debemos al desafío global del cambio climático.

# II. Propuesta.

Artículo X.- Las personas son libres e iguales en dignidad y derechos.

La dignidad humana es inviolable. El Estado reconoce y ampara los más diversos proyectos de vida personales, familiares o asociativos sin otra limitación que las señaladas por la Constitución y las leyes.

El Estado está al servicio de la persona y su finalidad es promover el bien común.

Es deber del Estado dar protección a la población y garantizar condiciones materiales mínimas de bienestar para asegurar el derecho de todas las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida social. Para ello deberá adoptar medidas especiales, en favor de grupos vulnerables, promoviendo el mejoramiento sostenido y equitativo de su calidad de vida.

El Estado promoverá una efectiva igualdad de derechos de todas las personas e impulsará la progresiva eliminación de las desventajas existentes. Nadie podrá ser discriminado arbitrariamente en razón de categorías como su origen, ideología, religión, creencia, discapacidad, edad, sexo, género u orientación sexual y otras similares.

**Artículo X.** Chile es una república democrática cuyo territorio es único e indivisible, su Estado es intercultural y se reconoce limitado por el derecho.

El Estado de Chile es política y administrativamente descentralizado. Los órganos del Estado promoverán el fortalecimiento de un desarrollo equitativo y solidario entre las regiones y comunas del territorio nacional.

**Articulo X.** Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, actuando válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley.

Los preceptos de esta Constitución obligan tanto a los titulares o integrantes de dichos órganos como a toda persona, institución o grupo.

Ninguna magistratura, ninguna persona ni grupo de personas pueden atribuirse, ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les hayan conferido en virtud de la Constitución o las leyes.

La infracción de esta norma generará la nulidad del acto, y las responsabilidades y sanciones que determine la ley.

**Artículo X.** La soberanía reside exclusivamente en el pueblo, del cual emana el poder público. Su ejercicio se realiza a través de plebiscitos y elecciones periódicas y, también, por las autoridades que esta Constitución establece. Ningún sector del pueblo ni individuo alguno puede atribuirse su ejercicio.

Las personas tienen el derecho a participar en los asuntos públicos y de los mecanismos representativos y de participación ciudadana consagrados en la Constitución y las leyes.

Consta

Por Contraction of the Contracti

Pp.

El ejercicio de la soberanía reconoce como límite el respeto a los derechos humanos. Es deber de los órganos del Estado y de todas las personas y organizaciones respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

**Artículo X.-** El Estado reconoce que los pueblos indígenas de Chile son los descendientes de las agrupaciones humanas que existen en el territorio nacional desde tiempos precolombinos y se obliga a respetar, proteger y promover sus derechos, identidades, culturas y particularidades propias, sin otro límite que el respeto a la Constitución, las leyes y los derechos de terceros.

Todo habitante de la república debe respeto a Chile, a sus emblemas nacionales y a los emblemas de los pueblos indígenas.

El castellano es el idioma oficial de Chile. Los idiomas indígenas son idiomas oficiales de las relaciones interculturales entre el Estado, los pueblos indígenas y la sociedad en su conjunto.

El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones en un marco de unidad nacional.

**Artículo X.-** La Constitución garantiza el pluralismo político y el compromiso del sistema democrático contra la violencia; sea política o de cualquier otra naturaleza.

**Artículo X.** El Estado promoverá la conciliación de los derechos y deberes relacionados con la protección, conservación y restauración de la naturaleza y su biodiversidad, con el desarrollo económico y la equidad social para avanzar en el mejoramiento sostenido de la calidad de vida de toda la población.

Artículo X.- El ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia y probidad en todas sus actuaciones.

Son públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen. La ley podrá establecer la reserva o secreto de aquellos o de estos, cuando afectaren los derechos de las personas o la seguridad de la nación.

**Artículo X.-** Es deber del Estado promover un mayor bienestar para las personas, considerando las necesidades actuales, como también las de las generaciones futuras, respondiendo a un imperativo de justicia intergeneracional.

Para lograr este objetivo, el Estado debe garantizar un equilibrio entre ingresos y gastos, debiendo considerar una revisión permanente de las finanzas públicas y de los ingresos fiscales estructurales, para determinar un nivel de gasto público sostenible. Lo anterior, sin perjuicio de contar con instrumentos que permitan hacer frente a situaciones de emergencia, manteniendo la responsabilidad fiscal.

#### III. Firmas.

Paulina Veloso

Cristián Monckeberg

Hernán Larraín M.

46 659, 193 -K MANUEL JOSÉ OSSANONLIPA Manuel José Ossandon

Luciano Silva M.

Álvaro Jofré

Angélica Tepper K.

9833.847 - 0 Bárbara Rebolledo

41.408.38945

Geoconda Navarrete